CAPITULO OCTAVO: SEGUROS

Artículo 23.- Seguros:

La Universidad es responsable de mantener activos los distintos tipos de seguros que cubran los riesgos adecuados relativos a los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria y de cubrir los activos de la Universidad.

Gestión de los robos hurtos o daños de bienes que forman parte del patrimonio:

Los robos, hurtos o daños serán comunicados a la Dirección Económica Financiera para su baja en el Inventario de la Universidad.

Sólo habrá lugar a indemnización en el caso de robo dentro de las instalaciones de la Universidad de un bien inventariado. En tal caso, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Notificación inmediata del interesado al Servicio de Seguridad para que siga el procedimiento establecido.
- Se seguirá el Protocolo de actuación ante incidencias de robos, hurtos, o daños materiales o personales que está disponible en la página web de la Universidad.
- Estudio de la viabilidad y cálculo del posible importe a reponer, por parte de la Dirección Económico Financiera teniendo en cuenta el valor neto contable del bien robado, el tipo de Centro y la naturaleza del bien. Comunicación de dicho importe a la Unidad o Departamento implicado, por parte de la Dirección Económico Financiera.

No se seguirá este procedimiento cuando se trate de hurtos, de robos fuera de las instalaciones de la Universidad, o de bienes que no formen parte de su patrimonio, supuestos éstos en los que no hay lugar a indemnización.